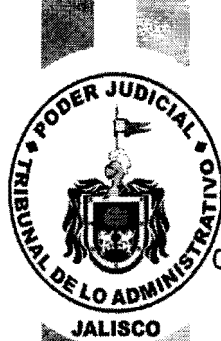




Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos, del día 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Segunda (XLII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 18 dieciocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación, del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria.



Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el proyecto del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria y en su caso harán llegar a la secretaría General las correcciones pertinentes.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **792/2011 al 801/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **18 dieciocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 475/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008 promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia del Magistrado **Armando García Estrada**: siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos.



- **El presente proyecto no se sometió a votación, debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 880/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2008 promovido por José de Jesús González Hernández, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor del cumplimiento del amparo y en contra de la condena al pago de horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Estimo que en el caso particular existe una repetición de acto reclamado por lo siguiente, en el texto de la ejecutoria no hacen una delimitación respecto de cargas procesales, no establece la ejecutoria que la procedencia de los reclamos del actor estén condicionados a que haya excepción de por medio por parte de la autoridad demanda y que además haya cumplido con aportar las pruebas en los términos del artículo 286, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la ejecutoria es transparente y clara cuando precisa que del análisis de lo reclamado, la conducta adoptada por la autoridad demandada y respecto a las prestaciones, conforme a la normatividad aplicable, la carga de la prueba la tiene la autoridad, por que también incluso, voy a hacer una reflexión del derecho civil, que tal vez no cabe, pero si debo de hacerlo por una expresión que tiene el proyecto, que no la acepto como civilista, que dice que si el actor le corresponde probar los hechos de su demanda, debe de hacerlo aun en el caso de que no haya excepción, esta situación es clara, es que el otro no se excepciona sobre el derecho que se reclama es indudable que es una confesión, es una confesión de demanda y un reconocimiento de derecho, no requiere aportar prueba, en tal virtud, la situación que se reitera en el proyecto es precisamente lo que fue materia del amparo, que está imponiendo las cargas al actor cuando la norma laboral, que es la supletoria, queramos o no en estos juicios de relaciones de servidores públicos, es indudable que cuando la



Tribunal de lo Administrativo

autoridad no excepciona, no hace valer una defensa contra lo que reclama, pues está reconociendo el derecho y por lo tanto no debe estar acotada la condena a como lo formula el proyecto, por eso en la parte donde niega las prestaciones desde la página treinta y cuatro, aquí luego se contradice, dice que lo negó la autoridad y luego alude en otro apartado que no existe excepción y defensa, por eso es que a mi en este tema se me hace contradictorio, en lo que regula en la página treinta y nueve también, **en esa parte estoy en contra y en la condena por no condenar todas las prestaciones, nada mas en contra por lo que ve a la no condena de la totalidad de las prestaciones y a lo que se sustenta en la página treinta y cuatro, treinta y ocho y treinta y nueve del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto, a excepción** de la consideración del pago de horas extras porque no establece puntualmente cuantas horas serán materia del cómputo para que sean cuantificadas en el incidente, puesto que de las pruebas ofrecidas quedaron establecidas las jornadas extras y cuantas horas extras se generaron, de ahí que existe imprecisión en este considerando al no cuantificar en forma exacta este concepto.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: voy a hacer la replica, en función de que la consideración del débito probatorio de la parte actora, aún tratándose de un servidor público trabajador cuyo carácter está claramente establecido en el régimen local de Jalisco y que por eso, tanto en vía de amparo como la consideración de algunos magistrados que integramos el pleno, hemos señalado que todo parte de la base del régimen de derecho al trabajo, que su inserción en el ámbito de lo administrativo no ha generado mas que un híbrido de diferente configuración y peor espectáculo en el ámbito de la justicia por que debatimos las cuestiones entre el estricto derecho y las reglas del derecho burocrático, creo que si fuera este un Tribunal estrictamente laboral o bien como es un Tribunal Administrativo donde se ventilan juicios laborales, en cualquiera de los dos ámbitos el debito probatorio es del actor esencialmente, respecto del acto del que se duele y otra cosa es que como consecuencia de su demostración o no demostración, exista condena a las prestaciones reclamadas, pero si estuviéramos ante Arbitraje y Escalafón o en la Junta de Conciliación y Arbitraje o como estamos hoy en este Tribunal Administrativo convertido en laboral por decreto, es esencialmente lo mismo el débito de demostrar el cese injustificado, la disminución salarial, la degradación de la que fue sujeto el servidor público, esos aspectos son incólumes, no existen y si para la autoridad, si su excepción es que no existe despido, renuncia o retiro voluntario, también se debe demostrar, es una carga inevitable, no importa, también hay otro principio fundamental, es que no es suficiente decir que por que no se contestó no se demostró la acción, la jurisprudencia dice lo contrario, la teoría del derecho procesal también, la acción de demostrarse, el hecho inconstitucional debe demostrarse aunque la autoridad lo niegue, eso está totalmente superado y el tema de las prestaciones, bueno, aquí lo que tenemos que hacer, lamentablemente cuando hablamos de la jornada laboral es cuando invocamos la Ley Federal del Trabajo, y si es a la autoridad a quien le corresponde desvirtuar o demostrar que la jornada se desarrolló de tal o cual manera, si, pero el hecho esencial imputado a la autoridad, no es de la autoridad, eso es nada mas en defensa y en el desacato de la



Tribunal de lo Administrativo

ejecutoria se resalta a foja treinta y ocho con toda claridad que lo que ordena la ejecutoria es resolver lo relativo a aquellas prestaciones que se siguen acumulando respecto de las que no se dijo nada en el anterior proyecto y de esas se dice que se condena a la demandada a que cubra al actor las remuneraciones correspondiente en lo que exceda a la jornada ordinaria de cuarenta horas semanales y cuando coincida laborar en domingo conforme al rol o jornada de trabajo en que se desempeñe su servicio, mismas que serán cuantificadas en el incidente de ejecución de sentencia, en base al sueldo acreditado en autos, luego dice, esta restitución deberá realizarse en tanto se cumpla la sentencia o el servidor público desempeñe la función y se le condicione a hacerlo en forma extraordinaria, entonces lo que dijo la ejecutoria no dejen abierta la situación de aquellas que se siguen acumulando, se debe precisar a que se refiere, por eso el proyecto se presentó de esta manera.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** si estoy a favor del pago de horas extras mas **no estoy de acuerdo** en la forma en que se esta haciendo la condena. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo estoy a favor, en lo que no estoy a favor es lo que no se condenó, las prestaciones que dejaron de condenarse.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, el voto del Magistrado Armando García Estrada se debe de entender que es a favor del proyecto, la argumentación es que quedo corto el proyecto, ya que debió de haber condenado a mas prestaciones, por el otro lado, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa votó en contra del pago de horas extras y la Magistrada Patricia Campos González en contra de ese pago de horas extras por no especificarse claramente en cuanto consiste el monto, el voto del Magistrado Armando García Estrada se entiende a favor del proyecto, por que? por que no condena a ciertas prestaciones, que fue omiso el proyecto, pero a favor de todo el proyecto si está, sin embargo el considera que el proyecto quedó corto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si, y que tiene que ver precisamente a esa no condena de esas prestaciones que fueron las que se ponderaron a fojas 34, 38 y 39 para no condenar, ahí es la razón de que yo creo que si tenía derecho a aquello que le fue negado, estoy a favor de lo que se condena por que la ejecutoria se ciñe efectivamente a condenar aquellas horas extras que aquí se habían negado que tenían que ver con las que se pudiesen generar hasta la ejecución de la sentencia, lo que protege el amparo, pero también existe otra serie de prestaciones que el exige, de las cuales mencioné que no había excepción y defensa por parte de la autoridad y que conforme al debito probatorio, no es carga del actor, sino de la autoridad demandada y sin condena, entonces puede entenderse parcialmente en contra en la fundamentación y motivación a favor de la condena pero en contra de no haber condenado todas las prestaciones, es un poco de todo, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de haber identidad en cuanto a votos en contra y votos divididos y votos a favor y estar impedida esta Presidencia para emitir voto de calidad, el voto se traslada al ponente, en uso de la voz



el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero en que parte esta el empate?, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el empate si bien es cierto es distinta argumentación pero en pago de horas extra, en uso de la voz en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: nada mas por que no dice cuantas horas, no cantidad, no monetaria sino cantidad de horas, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: los votos en contra están diferenciados, se los voy a decir como los escuché, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa en contra por la condena a horas extras, la Magistrada Patricia Campos González: a favor de todo excepto que no se diga cuantas horas son, ese es un voto a favor y el Magistrado Armando García Estrada: en contra nada mas de la parte que no se condena, hay tres votos en contra diferentes.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces de aprueba por **mayoría** de votos y en cuanto al fondo por **unanimidad** y en cuanto al pago de las horas extras por **mayoría**, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 880/2010.

RECLAMACIÓN 467/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2011 promovido por "Gasobahia, S. A. de C. V.", en contra de la Dirección de Licencias de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 550/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2010 promovido por Ernesto Aranda Gómez, en contra del Jefe de la Unidad Departamental del Registro público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, Terceros Interesados: "Centro Vacacional Jalisco", A. C., y "Operadora Vacacional Jalisco" y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



APELACIÓN 84/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2009 promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S. A. de C. V., en contra de la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor** de la confirmación de la sentencia, por tratarse de agravios infundados, esgrimidos por la autoridad demandada y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos** y puntualizando porque de origen hace referencia nada más a que existe un único agravio y en la resolución hace mención de cuatro agravios, que desglosa en cuatro incisos, luego un tema que debo resaltar, por que esta situación no es nada mas esperar a que un Juez Federal nos esté diciendo a cada rato eso de la exhaustividad que es una obligación que tenemos y analizar la congruencia externa e interna de las resoluciones, nada mas me voy a referir, por que tiene muchos detalles el proyecto en estos rubros, a lo que dice el penúltimo párrafo de la pagina cuatro, donde se reconoce por la ponencia de que el hecho de que la Sala de origen no advierta la causal o indicio de la diversa analizada, la omisión no causa agravio, claro que causa agravio, uno de los principales agravios que existe en materia de revisiones en recursos, es precisamente la ausencia de congruencia, entre lo que se pide y lo que se responde, precisamente esa ausencia de exhaustividad en la Sala de origen, provoca el agravio y se nos dice a nosotros como Ad Quem, analízalo, y decimos no eso no te causa ningún perjuicio y esta bien lo que hizo la Sala, esta situación en el amparo, si lo interponen lo veremos en breves meses.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Manuel
Edmundo Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad e votos en cuanto al fondo y en cuanto a la fundamentación y motivación por mayoría, dado los votos en contra de los Magistrados Horacio León Hernández Armando García Estrada, en este caso al estar impedida esta presidencia el voto de calidad se traslada al ponente que es el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: a favor de la fundamentación y motivación, por que lo que se expresa en la página cuatro es lo relativo a una casual de improcedencia inexistente y aduce la autoridad apelante, pues que debió estudiarse lo que no se surte en el caso y eso es lo que le está diciendo en ese penúltimo párrafo de la página cuatro y en cuanto a la fundamentación y motivación se trata de un caso donde los valores fiscales que son la base para el impuesto predial no fueron aprobados por el Congreso ni publicados, entonces falta un elemento esencial de la contribución y por tanto la nulidad decretada debe ser lisa y llana.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, el proyecto del expediente Pleno 84/2011.

APELACIÓN 507/2011

al

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2010 promovido por George Wallace Lingard Lamb y María Magdalena Gutiérrez Peña, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector Ricardo Ivan Ochoa Valdéz, adscrito a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Estoy en contra del proyecto por dos razones, la primera, la voy a sintetizar, el tema esencial del interés jurídico, donde se dice que se revoca la sentencia por que no se demostró por falta de licencia y el accionante se duele de los vicios propios contenidos en la orden de visita, como en el acta de inspección, eso ya lo hemos reiterado en muchos criterios también derivados de ejecutorias de amparo y de nuestra propia determinación como Pleno de los alcances del interés legítimo de quien resiente actuaciones y aquí voy a destacar una tesis que clarifica esto, cuando se trata del interés jurídico en su acepción mas estricta, que es aquella que corresponde al

[Handwritten signature and scribbles]



Tribunal
de lo Administrativo

derecho subjetivo, tutelado por una norma y que requiere de la titularidad de ese derecho, se habla de aquellos actos de determinación de la administración pública que puedan afectar ese derecho, y cuando se habla del interés legítimo, ese interés cualificado, se habla de esos actos de organización administrativa, como es éste, que afectan esa esfera jurídica, en ese supuesto estamos, la variación ahora, el que sea el propietario del inmueble le concede el derecho para venir a reclamar la nulidad de estos actos, con cual de los dos elementos valoramos? el de la imprecisión de la autoridad demanda que dice que la orden de visita elaborada además con manuscrito y el acta de inspección se ejecutó al lado derecho del número 2418, al lado derecho, o con el título de propiedad que dice 2420 y señala el nombre la colonia, la ubicación y delimitación del predio, con cuál de las dos? pues con el título, por que además la autoridad no desconoce el interés jurídico del accionante por no corresponder su actuación a aquel lugar en el que el accionante se dice propietario, eso no lo dice, dice no tiene interés jurídico por la falta de licencia, hay un consentimiento tácito, respecto de ese elemento, entonces hay dos circunstancias, una autoridad que realiza un acto en el lado derecho del 2418 y un accionante que acredita la propiedad del 2420 de esa avenida y del que se dice haber resentido los actos de autoridad, en ese sentido mi voto es en contra, por que está acreditado el interés legítimo del accionante y se debe confirmar la sentencia en sus términos.

Al
Magistrado
León Hernández

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra por las mismas razones del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en los votos a favor y en contra, al estar esta Presidencia impedida de emitir su voto de calidad, el voto se traslada a la Ponente que es la Magistrada Patricia Campos González, quien emite su voto a favor del proyecto, por lo cual se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 507/2011, solicitando el Magistrado Horacio León Hernández se asienten las razones de su voto en el proyecto.

Al
Magistrado
León Hernández

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 772/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



Tribunal de lo Administrativo

partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2006, promovido por Gloria Sánchez de Calderón y otros, en contra de la Dirección de Obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto, en los resolutivos de la sentencia, comentando con la Magistrada Patricia Campos González, en el resolutivo segundo y cuarto, suprimir esa frase de que no existe garantía ni equidad, simplemente decir el resolutivo se declara la nulidad lisa y llana, en el cuarto, quitar el efecto restitutorio, simplemente se ordena la demolición de los mencionados locales comerciales.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto, (ponente) aceptando las modificaciones

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto con las correcciones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto con las correcciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 772/2010.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 900/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2007,



Tribunal de lo Administrativo

promovido por "DESARROLLO COMERCIAL LEÓN, S.A. de C.V.", en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Estoy a favor** del Proyecto en cuanto a dejar insubsistente la sentencia pronunciada y declarar infundados en una parte inoperantes en toa los agravios expresados, en lo que no estoy de acuerdo es en la expresión del párrafo cuarto de la foja 37, al motivar la inoperancia del agravio, dice como fue resuelto en la sentencia apelada, el crédito fiscal impugnado aun no caducaba a la fecha en que la autoridad demanda determinó el mismo, el concepto de caducidad no es verbo por lo tanto no se puede conjugar en esos términos, luego si hablamos de créditos fiscales debe hablarse de prescripción por que caducidad se refiere a extinción de las facultades de las autoridades fiscales, entonces nada mas es adecuar bien el concepto para que se refiera a la figura distintiva corresponde, creo que esta hablando en mi concepto de la prescripción y no de la caducidad.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si pero creo que así el como lo resuelve la Sala de origen, habla de caducidad, invoca el 45 de la Ley de Hacienda Municipal, en uso de la voz el **Víctor Manuel León Figueroa**: estamos haciendo mención de lo que dice la sentencia apelada? en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si, **claro**, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: pero dice abajo y como se desprende del acta de notificación emitida por la autoridad demanda, el crédito fiscal impugnado fue notificado al accionante el día veintidós de marzo del dos mil siete, sin que a esa fecha haya operado la caducidad, estamos confirmado el concepto de caducidad a que se refiere la sentencia apelada, estamos conjugando la caducidad como si fuera verbo, nada mas es cuestión de regularlo, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: pues como fue resuelto en la sentencia apelada, respecto del crédito fiscal impugnado, aún no había operado la caducidad a la fecha en que la autoridad lo emitió, en uso de la voz el **Víctor Manuel León Figueroa**: así es, para darle claridad, en vez de hablar de crédito fiscal, mas bien es de la facultad, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: clarísimo, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: a favor entonces.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**, con las correcciones, yo solo estaría en contra de la fundamentación sustentada en las páginas 27, 28, 29 y 30, por que en la ejecutoria de amparo lo único que ponderan es si debe realizarse por congruencia el

Handwritten signature: Virginia Martínez Gutiérrez

Handwritten mark: AM

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

Handwritten mark: a



Tribunal
de lo Administrativo

análisis de la fracción del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal y analizar lo relativo al tema de la competencia por parte de la autoridad, y en esas paginas aducen una conjugación del verbo poder, que esa fracción dicen que tiene una discrecionalidad, por que es el podrá y no nunca encontré en el texto la palabra podrá, por eso en esas partes estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor, en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna** para **engrose** proyecto del expediente Pleno 900/2009.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Sería entonces para la fundamentación y motivación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Si, de la fracción X de ese artículo 23 nada más establecer si se sustenta la competencia y las facultades que tiene en el ejercicio de esa fracción, o en su caso eliminarlo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Ese estudio sí se hace y se concluye en que precisamente está suficientemente infundado que no era necesario invocar incisos porque ese precepto no tiene ni siquiera apartados. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero entonces de donde viene el análisis del verbo "podrá" porque lo dice la fracción X, aquí no lo dice, es que no puedo yo tomar un artículo de la Ley de Hacienda que sí lo diga para traerlo a la sentencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** si lo dice el artículo podrá ordenar y luego ya dice las facultades económicas coactivas, así dice podrá ordenar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero fíjate que dice la fracción X. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Es que el contexto es el agravio del recurrente que no está debidamente fundado porque no dijeron qué apartados o que inciso, y los apartados de los que habla es de la facultad económica coactiva no de las facultades de determinación, entonces, todo el texto está inserto en un contexto no es asiladamente como lo consideran.

RECLAMACIÓN 447/2011.

La **Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2011, promovido por Noé Cortés Gómez, en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia**



RECLAMACIÓN 585/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2007, promovido por José Oscar Franco Robles, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 585/2011.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 672/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2011, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a



Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Handwritten signature: Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del planteamiento jurídico**, esto tiene que ver con una reflexión de lo que está sucediendo en la Sala donde iniciaron esta serie de demandas, en una época próxima pasada, y es cierto que en principio en la mayoría de los casos, estoy hablando nada más de los que conozco, el Ayuntamiento de Guadalajara y de Cocula, recientemente, vienen a impugnar en esencia la multa que se impone por cuestiones derivadas del procedimiento laboral democrático, por las que respecto inclusive la Ley Federal del Trabajo prevé un medio ordinario de defensa, pero es cierto, que de la lectura de la demanda como un todo, hay serie de planteamientos y agravios hechos valer contra el procedimiento de cobro y eso sí nos remite a una competencia respecto de esas cuestiones y en ese sentido este proyecto me impulsa a esta reflexión porque es muy probable, lo digo por lo que ha sucedido en las demandas que he conocido, que nada mas juzguemos como acto para admitir o no admitir la multa ó fallamos en el sentido de esta otra parte y en lo que **no estoy de acuerdo** finalmente, es en que se modifica, no se modifica nada, se revoca parcialmente, lo que no se admite se está admitiendo y queda intocado lo que no se admite, esta es una revocación en todos sus términos.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque en esta situación debemos cuidar la coherencia y congruencia en cuanto a lo que trasciende en nuestras opiniones, en nuestros proyectos y trabajos de Sala, yo en esta expectativa estaría a favor de negar la admisión aunque por diferentes razones jurídicas a las de la Sala de origen, y también resalto que es inadmisibles que a estas horas del partido, no distingamos en un auto que niega una admisión y que está admitiendo para que se diga modifica, entonces yo en mi Ponencia yo rogaría que cuando fuera revocar pongan confirmar, no pasa nada.

Handwritten signature: Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del fondo y en contra de tener por modificado el sentido del auto recurrido, debe ser se revoca.**

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto y en cuanto al fondo por mayoría de votos, dados los tres votos a favor en cuanto al fondo, esto en relación con del expediente Pleno 672/2011, y sería nada más en lugar de modifica ponerle revoca.

Handwritten signature: Magistrado Presidente



ORIGEN CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 547/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2011, promovido por Tiendas Soriana, S. A. de C. V., en contra de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y otras autoridades, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sucede exactamente lo mismo Presidente, que en el proyecto anterior, procesalmente hay cuestiones que se colocan en los lados opuestos lo que no se admite y se admite. Entonces no se dice también se modifica en parte, se revoca! o sea, se deja fuera del auto un sentido para imponerse otro, revoca, modificar es como constaba de tres partes ahora nada más le quitamos la mitad de uno, no, estamos hablando del contenido jurídico, claro que no estamos quitando el auto en su totalidad, eso ya se sabe, pero lo que se admite no se admite yo lo que se admite ya no se admite!! En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Hay que modificar el proyecto

- Agotada la discusión, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto con la corrección.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto dividido, a favor de que se declare fundado el agravio y a favor de la modificación y si le van a poner revoca estoy en contra de la corrección.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 547/2011.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Campos' and other illegible scribbles.



APELACIÓN 510/2011

Edmundo Campes

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 171/2005, promovido por Alfonso Marroquín de la Torre, en contra del Director General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Núñez

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** porque hoy en el segundo asunto de esta Sesión Plenaria, se habló de la distribución de las cargas probatorias en este tipo de asuntos, señalábamos que así como la actora está obligada a demostrar la existencia del acto reclamado, la autoridad también en su defensa que hace valer respecto de que el Servidor Público dejó de asistir a sus labores y que tan estuvo vigente la relación, que cobró la segunda quincena del mes de septiembre de 2004, en los hechos de la demanda el actor señala que fue prevenido el 24 de septiembre a que se presentara a recibir su liquidación y que se le entregó con notificación del cese verbal el día 30 de septiembre de esa anualidad, efectivamente el actor no probó el cese verbal, porque no demostró su interés en el desahogo de la prueba testimonial ofertada para tal efecto en la sustanciación del Juicio, pero se debe considerar también esa circunstancia que le corresponde a la autoridad demostrar en su defensa, y en ese sentido es que no es suficiente la no demostración sino cuando éste deber probatorio también lo tiene la autoridad, se debe de estudiar en todo caso si se demostró o no la defensa propuesta y el resultado de la misma hasta donde trasciende a una condena como esta.

del

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** porque la carga probatoria en primer termino la parte actora.

[Handwritten signature]

ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto** porque considero que sí se demostraron los hechos constitutivos de la acción, toda vez que la autoridad demandada al contestar la demanda señala que son ineficaces los conceptos de impugnación, sin embargo, de las pruebas que se desahogaron dentro del procedimiento en la que aparece la prueba testimonial corre a fojas 58 a 62 de autos, a la cual se le concede valor hpleno, porque la autoridad niega que los

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

conceptos de impugnación tengan eficacia señalando que nunca fue despedido, pero del testimonio de Gerardo Rodríguez Guizar y Antonio García Vázquez, se desprende que el acto impugnado fue demostrado ya que ambos testigos son concordantes en señalar ésta circunstancia, por lo tanto, los errores procesales que fueron consentidos por la autoridad así como de las actuaciones que se llevaron a cabo ante la autoridad que se declaró incompetente, me convencen de que sí se acreditó el acto impugnado y por lo tanto que sí procedió la acción.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior esta presidencia hace uso del **voto de calidad** a favor del proyecto y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 510/2011. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Solicito se me turnen los autos para formular voto particular razonado.

APELACIÓN 722/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 29/2011, promovido por Miguel Velázquez Velázquez, en contra del Tesorero Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 722/2011.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 346/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010 promovido por Juan Aguilar Cruz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 429/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2008 promovido por Aarón José Vázquez Huerta, en contra de la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano y otra, ambas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del** proyecto porque efectivamente como lo aducen los Terceros, que el actor pretende sean llamados a juicio, no les reviste ningún interés por esa clarísima distinción que se da en el tiempo y en el derecho o en una forma conjunta, en el tiempo porque respecto de quien se dictaminó en 2006 aparece en los registros de la Autoridad Municipal como propietario, la demanda se presenta en el 2008, para ser exactos el 15 de diciembre de 2008, según aparece en el sello de recepción y ellos



Tribunal
de lo Administrativo

acuden ante la Sala de origen a manifestar con claridad la existencia de un acto jurídico traslativo de dominio, celebrado, protocolizado en el mes de junio del año 2008, en tal virtud, ante la preeminencia de ese derecho, es inconcuso que no les revise el carácter de Tercero por una circunstancia de orden administrativo del que la autoridad Municipal al gestor, ya dijimos en otras ocasiones que puede ser el promotor, el urbanizador, el ingeniero a veces hasta el perito aparece como gestor en un tramite administrativo de obtención de algún acto regulativo y a ese se le debe considerar como interesado, estamos obligados a deslindar qué carácter tiene y que derecho sustenta ante este Tribunal, en tal virtud **mi voto es en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud del empate en los votos a favor y en contra, esta Presidencia hace **uso del voto de calidad** que es a favor del proyecto y en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 429/2011. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández. Yo considero que se consideren mis consideraciones como voto particular. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** De las cuales yo me sumo.

APELACIÓN 223/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2010 promovido por Condominio Hacienda Jacarandas, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente en retorno de la Segunda Sala)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 223/2011.

APELACIÓN 432/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2009 promovido por Arianna Romero López, en contra del Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2 del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 432/2011.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1966/2011, que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Alberto Barba Gómez (Presidente)** **Horacio León Hernández**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González** y **Armando García Estrada**, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para proponer al C. Abraham Ramírez Haro, como Secretario "B" adscrito a la Segunda Sala Unitaria, ello con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, con los votos de los Magistrados **Horacio León Hernández**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González** y **Armando García Estrada**, aprobaron el nombramiento efectuado por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para lo efectos administrativos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo someto a consideración del Pleno que se apruebe la publicación de la comunicación correspondiente al segundo Periodo Vacacional de este año 2011 dos mil once, comprendido del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por la **Presidencia**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados



Tribunal
de lo Administrativo

Horacio León Hernández, Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Armando García Estrada. Gírense los oficios correspondientes para la debida publicación.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de noviembre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 30 treinta de noviembre del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Patricia Campos]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]